LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **JHERSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ,** identificada(o) con cédula de ciudadanía No 80.100.990, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	**JBB-CTO-164-2024**	**FECHA: 8/02/2024**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO AL SEGUIMIENTO EN CAMPO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES REQUERIDOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.	
PLAZO:	4 meses.	
FECHA DE INICIO:	**14/02/2024**	
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($18.992.000) M/CTE**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 20 de mayo de 2024, se prorrogó el contrato por el término de 1 mes y 2 días.	
ADICIÓN 1:	**CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.064.533)**	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (15/07/2024)	

Que las obligaciones específicas del contrato son:

1. Presentar un cronograma o plan de trabajo con corte semanal, para aprobación del supervisor y/o quien se delegue como apoyo a la supervisión.

2. Efectuar las actividades de plantación y mantenimiento de árboles y arbustos jóvenes, en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato.

3. Reportar de manera oportuna en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión la información generada en campo para la consolidación de los informes de gestión, actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana (PLAUs) y demás informes requeridos en lo relacionado con las funciones asignadas.

4. Ejercer en el marco del Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad y de la normatividad al respecto vigente, el apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector

Técnico Operativo y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación, verificando el cumplimiento de los rendimientos y obligaciones para los contratos con actividades operativas de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo a lo establecido contractualmente.

5. Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado en relación con coberturas vegetales, así como a las peticiones, requerimientos, informes o conceptos técnicos que le sean asignados por la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana en los términos establecidos en la normatividad vigente, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital y dando cumplimiento al protocolo de atención al ciudadano vigente.

6. Actualizar, reportar y verificar con corte semanal y mensual el Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) con el cargue total de las actividades de mantenimiento y plantación de árboles ejecutadas según los procedimientos establecidos y vigentes, relacionando para la plantación de árboles las respectivas carteras de georreferenciación.

7. Realizar la identificación de zonas potenciales para la plantación de árboles y arbustos en las zonas asignadas por el supervisor, de manera que, una vez consultadas las páginas web, geoportales y demás recursos catastrales y de espacio público se relacione espacio o sitios adecuados para intervenir con criterios de arborización urbana o bosques urbanos. Esta información debe consolidarse y entregarse de acuerdo al procedimiento que establezca el supervisor.

8. Realizar la entrega de hojas de vida de proyectos de plantación ejecutados y los que le sean delegados por el supervisor y las demás labores relativas a la gestión documental de sus actividades, basado en el manual vigente de Manual de Gestión Documental.

9. Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agro insumos, material vegetal, suministro (riego, transporte, escombros), bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.

10. Verificar en campo que los contratos de suministro de elementos e insumos para la plantación de árboles se entreguen de acuerdo a las solicitudes realizadas y bajo el cumplimiento de las condiciones necesarias para su uso, apoyando el seguimiento y control de acuerdo a lo determinado en los estudios previos y pliegos de condiciones, reportando e informando las anormalidades que se presenten y realizando mensualmente un control detallado.

11. Apoyar las labores de extensión forestal, participación o socialización en desarrollo de las funciones y misionalidad de la Entidad en las localidades o proyectos asignados.

12. Realizar la Identificación de árboles secos en localidad asignada, diligenciando los formatos definidos para tal fin, con reporte mensual en los formatos dispuestos para tal fin.

13. Atender las solicitudes de aprobación de sitios de traslado de árboles, que las entidades y/o los usuarios soliciten con base en las autorizaciones emitidas por la Autoridad ambiental.

14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de octubre de 2024.



LAURA PAOLA AMAYA IBARRA
JEFE OFICINA JURIDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Erick Chogo.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

ZEREP INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 901683252-8

CERTIFICA QUE:

El profesional JERHSON BENICIO CHAUTÁ GUTIERREZ, identificado con C.C. No 80100990 de Bogotá, prestó sus servicios Profesionales en la Elaboración de INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL con un Contrato de Prestación de Servicios, desde el 12 de enero de 2024 al 20 de junio de 2024, prestando sus servicios como PROFESIONAL ELABORACIÓN ICAS, ejerciendo las siguientes funciones:

- Realizar la revisión de la información asociada al Proyecto "SISTEMAS DE GASODUCTOS DE LA COSTA ATLÁNTICA Y MODIFICACIONES" a cargo de PROMIGAS. S.A. E.S.P., Expediente LAM0241 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, correspondiente al Periodo 2023.
- Actualizar para el año 2023, los soportes de cumplimiento ambiental asociados al Proyecto SISTEMAS DE GASODUCTOS DE LA COSTA ATLÁNTICA Y MODIFICACIONES a cargo de PROMIGAS. S.A. E.S.P., Expediente LAM0241.
- Elaborar el informe técnico, formatos de cumplimiento ambiental y anexos asociados al Proyecto SISTEMAS DE GASODUCTOS DE LA COSTA ATLÁNTICA Y MODIFICACIONES a cargo de PROMIGAS. S.A. E.S.P., Expediente LAM0241 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- Organizar la información de la Geodatabase de cada campo que aplique para el ICA.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 2 días del mes de septiembre de 2024.

Cordialmente.

JORGE LUIS PÉREZ SÁNCHEZ
Director de Proyectos
Cel: 3002875099
Correo: jorge.perez@zerepingenieria.com

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **JHERSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.100.990, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	**JBB-CTO-029-2023**	**FECHA: 16/01/2023**
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para realizar apoyo al seguimiento en campo de las actividades de plantación, recuperación y mantenimiento de las coberturas vegetales requeridos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
PLAZO:	9 meses.	
FECHA DE INICIO:	**19/01/2013**	
VALOR:	**CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($42.732.000) M/CTE.**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 11 de septiembre de 2023, se prorrogó el contrato por el término de 1 mes y 22 días.	
ADICIÓN 1:	**OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.229.867) M/CTE.**	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (10/12/2023)	

Que las obligaciones específicas del contrato fueron:

1. Diseñar y elaborar un cronograma o plan de trabajo con corte semanal, para aprobación del jefe de la oficina y/o Subdirector técnico operativo o quien se delegue como supervisor.

2. Efectuar las actividades de plantación y mantenimiento de árboles y arbustos jóvenes o de coberturas vegetales, en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato.

3. Realizar en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión el reporte oportuno de la información generada en campo para la consolidación de los informes de gestión, inventario de árboles jóvenes en la localidad o zonas asignadas, plan estratégico, plan de acción, actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana(PLAUs) y demás informes requeridos en lo relacionado con las funciones asignadas.

4. Ejercer en el marco del Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad y de la normatividad al respecto vigente, el apoyo a la supervisión integral de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector Técnico Operativo y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación, verificando el cumplimiento de los rendimientos y obligaciones para los contratos con actividades operativas de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo a lo establecido contractualmente.

5. Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado, así como a las peticiones y requerimientos que le sean asignados por la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana en los términos establecidos en la normatividad vigente, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital y dando cumplimiento al protocolo de atención al ciudadano vigente.

6. Actualizar y verificar con corte semanal y mensual el Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) con el cargue total de las actividades de mantenimiento y plantación de árboles

ejecutadas según los procedimientos establecidos y vigentes, relacionando para la plantación de árboles las respectivas carteras de georreferenciación.

7. Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agroinsumos, material vegetal, suministro (riego, transporte, escombros), bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.

8. Verificar en campo que los contratos de suministro de elementos e insumos para la plantación de árboles se entreguen de acuerdo a las solicitudes realizadas y bajo el cumplimiento de las condiciones necesarias para su uso, apoyando el seguimiento y control de acuerdo a lo determinado en los estudios previos y pliegos de condiciones, reportando e informando las anormalidades que se presenten y realizando mensualmente un control detallado.

9. Elaborar los documentos, inventarios forestales, informes y/o conceptos técnicos, así como, apoyar las actividades complementarias con relación al objeto contractual que realice el Jardín Botánico de Bogotá y que sean solicitadas por el supervisor según las directrices de la Subdirección Técnica Operativa y/o el jefe de la Oficina de Arborización Urbana.

10. Realizar la entrega de hojas de vida de proyectos de plantación ejecutados y los que le sean delegados por el supervisor y las demás labores relativas a la gestión documental de sus actividades, basado en el manual vigente de Manual de Gestión.

11. Documental Realizar las labores de extensión forestal, participación o socialización en desarrollo de las funciones y misionalidad de la Entidad en las localidades o proyectos asignados.

12. Realizar la Identificación de árboles secos en localidad asignada, diligenciando los formatos definidos para tal fin, con reporte mensual en los formatos dispuestos para tal fin.

13. Realizar la identificación de zonas potenciales para la plantación de árboles y arbustos en las zonas asignadas por el supervisor, de manera que una vez consultadas las páginas web, geoportales y demás recursos catastrales y de espacio público se relacione espacio o sitios adecuados para un mínimo de 100 árboles viables mensuales proyectados a plantarse con criterios de arborización urbana. Esta información debe consolidarse y entregarse de acuerdo al procedimiento que establezca el supervisor.

14. Atender las solicitudes de aprobación de sitios de traslado de árboles, que las entidades y/o los usuarios soliciten con base en las autorizaciones emitidas por la Autoridad ambiental.

15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Enero de 2024.

CAMILO ANDRÉS ORTÍZ MOTTA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Jennifer Roa.*	
Revisó.	*María Alejandra López V.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **JHERSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ,** identificada(o) con cédula de ciudadanía No 80.100.990, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	**JBB-CTO-328-2022**	**FECHA: 13/01/2022**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO AL SEGUIMIENTO EN CAMPO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES REQUERIDOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.	
PLAZO:	9 meses y 15 días.	
FECHA DE INICIO:	**17/01/2022**	
VALOR:	**CUARENTA Y UN MILLONES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($41.192.000) M/CTE**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 13 de septiembre de 2022, se prorrogó el contrato por el término de 1 mes y 19 días.	
ADICIÓN 1:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.636.800) MCTE**	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (9/12/2022)	

Que las obligaciones específicas del contrato son:

1. Diseñar y elaborar un cronograma o plan de trabajo con corte semanal, para aprobación del jefe de la oficina y/o Subdirector técnico operativo o quien se delegue como supervisor.

2. Efectuar las actividades de plantación y mantenimiento de árboles y arbustos jóvenes o de coberturas vegetales, en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato.

3. Realizar en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión el reporte oportuno de la información generada en campo para la consolidación de los informes de gestión, inventario de árboles jóvenes en la localidad o zonas asignadas, plan estratégico, plan de acción, actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana (PLAUs) y demás informes requeridos en lo relacionado con las funciones asignadas.

4. Ejercer en el marco del Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad y de la normatividad al respecto vigente, el apoyo a la supervisión integral de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector Técnico Operativo y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación, verificando el cumplimiento de los rendimientos y obligaciones para los contratos con actividades operativas de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo a lo establecido contractualmente

5. Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado, así como a las peticiones y requerimientos que le sean asignados por la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana en los términos establecidos en la normatividad vigente, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital y dando cumplimiento al protocolo de atención al ciudadano vigente

6. Actualizar y verificar con corte semanal y mensual el Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) con el cargue total de las actividades de mantenimiento y plantación de árboles ejecutadas según los procedimientos establecidos y vigentes, relacionando para la plantación de árboles las respectivas carteras de georreferenciación.

7. Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agro insumos, material vegetal, suministro (riego, transporte, escombros), bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.

8. Verificar en campo que los contratos de suministro de elementos e insumos para la plantación de árboles se entreguen de acuerdo a las solicitudes realizadas y bajo el cumplimiento de las condiciones necesarias para su uso, apoyando el seguimiento y control de acuerdo a lo determinado en los estudios previos y pliegos de condiciones, reportando e informando las anormalidades que se presenten y realizando mensualmente un control detallado.

9. Elaborar los documentos, inventarios forestales, informes y/o conceptos técnicos, así como, apoyar las actividades complementarias con relación al objeto contractual que realice el Jardín Botánico de Bogotá y que sean solicitadas por el supervisor según las directrices de la Subdirección Técnica Operativa y/o el jefe de la Oficina de Arborización Urbana.

10. Realizar la entrega de hojas de vida de proyectos de plantación ejecutados y los que le sean delegados por el supervisor y las demás labores relativas a la gestión documental de sus actividades, basado en el manual vigente de Manual de Gestión Documental.

11. Realizar las labores de extensión forestal, participación o socialización en desarrollo de las funciones y misionalidad de la Entidad en las localidades o proyectos asignados.

12. Realizar la Identificación de árboles secos en localidad asignada, diligenciando los formatos definidos para tal fin, con reporte mensual en los formatos dispuestos para tal fin.

13. Realizar la identificación de zonas potenciales para la plantación de árboles y arbustos en las zonas asignadas por el supervisor, de manera que una vez consultadas las páginas web, geoportales y demás recursos catastrales y de espacio público se relacione espacio o sitios adecuados para un mínimo de 100 árboles viables mensuales proyectados a plantarse con criterios de arborización urbana. Esta información debe consolidarse y entregarse de acuerdo al procedimiento que establezca el supervisor.

14. Atender las solicitudes de aprobación de sitios de traslado de árboles, que las entidades y/o los usuarios soliciten con base en las autorizaciones emitidas por la Autoridad ambiental.

15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de octubre de 2024.

LAURA PAOLA AMAYA IBARRA
JEFE OFICINA JURIDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Erick Chogo.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

GEOCOL CONSULTORES S.A.

GERENCIA DE PROYECTOS
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se hace constar que el profesional **JERHSON BENICIO CHAUTÁ GUITIÉRREZ** identificado con **C.C. 80100990** prestó sus servicios a satisfacción, de acuerdo con las ordenes de servicio mencionadas a continuación:

CONCEPTO GENERAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	PROYECTO	CLIENTE
COORDINADOR DE PROYECTOS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA PLATAFORMA POLLERA Y VIAS DE ACCESO	30/03/2022	30/06/2022	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA PLATAFORMA POLLERA Y VIAS DE ACCESO	LEWIS ENERGY COLOMBIA
COORDINADOR DE PROYECTOS PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLATAFORMA MULTIPOZO BULLERENGUE SUR –LÍNEAS DE FLUJO DE 8" Y 3"	01/07/2022	31/10/2022	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA PLATAFORMA MULTIPOZO BULLERENGUE SUR –LÍNEAS DE FLUJO DE 8" Y 3"	LEWIS ENERGY COLOMBIA

Funciones realizadas:

- Elaboración de documentos Antecedentes, zonificación, Cap5 Sistema gerencial y Parte II
- Aseguramiento documento/cartografía (figuras del documento atendiendo lo requerido por los Términos de referencia Términos de Referencia HTER-310 del MAVDT ahora MADS Resolución No. 392 del 10 de abril del 2017
- Aseguramiento de PMA y anexos
- Atender y generar la entrega de insumos según lo establecido en el PDT del proyecto.
- Reunión de aseguramiento con Geocol
- Ajuste y cierre a satisfacción del cliente

El presente certificado se expide a los 07 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GEOCOL
CONSULTORES S.A.
NIT.: 800.172.871-8

CAROLINA CASTILLO SALAZAR
LIDER ABASTECIMIENTO

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.100.990, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	**JBB-CTO-364-2021**	**FECHA: 17/03/2021**
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para realizar apoyo al seguimiento en campo de las actividades de plantación, recuperación y mantenimiento de las coberturas vegetales requeridos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
PLAZO:	9 meses.	
FECHA DE INICIO:	**19/03/2021**	
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($37.890.000) M/CTE**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
PRÓRROGA 1:	El día 21 de septiembre de 2021, se prorrogó el contrato por el término de 18 días.	
ADICIÓN 1:	**DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($ 2.526.000).**	
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO (05/01/2022)	

Que las obligaciones específicas del contrato fueron:

1. Efectuar con los operarios o personal asignado, recursos e insumos asignados durante el tiempo de ejecución del presente contrato las actividades de plantación y mantenimiento de coberturas vegetales en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato.

2. Realizar en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión el reporte oportuno de la información generada en campo para la consolidación de los informes de gestión, plan estratégico, plan de acción, y demás informes requeridos en lo relacionado con las funciones asignadas.

3. Ejercer en el marco del Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad y de la normatividad vigente al respecto vigente, el apoyo a la supervisión integral de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector Técnico Operativo y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación.

4. Realizar el apoyo al seguimiento y verificación del cumplimiento de los rendimientos para los contratos con actividades operativas de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo a los rendimientos específicos establecidos contractualmente.

5. Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado, así como a las peticiones y requerimientos que le sean asignados por la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de

Arborización Urbana en los términos establecidos en la normatividad vigente, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital y dando cumplimiento al protocolo de atención al ciudadano vigente.

6. Actualizar y verificar con corte semanal y mensual el Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) con el cargue de los árboles mantenidos y plantados según el procedimiento establecido y vigente, relacionando para la plantación de árboles las respectivas carteras de georreferenciación.

7. Apoyar en el marco del Manual de interventoría y supervisión de la Entidad, la supervisión del o los contratos que celebre el Jardín Botánico con personas naturales o jurídicas para realizar la interventoría de los contratos encargados de ejecutar el mantenimiento y plantación de árboles en la ciudad y que sean designados por el supervisor.

8. Verificar en campo que el material vegetal, insumos, herramientas y demás bienes requeridos para las actividades asignadas, se entreguen en su totalidad y bajo el cumplimiento de las condiciones necesarias para su uso, apoyando el seguimiento y control a los contratos de suministro relacionados y reportando e informando las anormalidades que se presenten.

9. Apoyar la actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana y Jardinería de las localidades asignadas a través del reporte de las actividades y de lo requerido por el encargado de la supervisión y control de acuerdo al procedimiento SIGAU vigente.

10. Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agroinsumos, bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.

11. Elaborar los documentos, inventarios forestales, informes y/o conceptos técnicos, así como, apoyar las actividades complementarias con relación al objeto contractual que realice el Jardín Botánico de Bogotá y que sean solicitadas por el supervisor según las directrices de la Subdirección Técnica Operativa y/o el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana.

12. Realizar las labores relativas a la gestión documental de sus actividades, basado en el manual vigente de Manual de Gestión Documental.

13. Realizar las labores de extensión forestal, participación o socialización en desarrollo de las funciones y misionalidad de la Entidad en las localidades o proyectos asignados.

14. Realizar las actividades asignadas relacionadas con proyectos específicos de interés de la Subdirección Técnica Operativa o de la Oficina de Arborización Urbana, propendiendo por la ejecución desde el inicio hasta la finalización del proyecto y abarcando todos los espacios de la zona asignada.

15. Realizar mensualmente un control detallado de los insumas, herramientas, materiales, suministros y transporte, usados en el desarrollo de las labores en campo. En caso de encontrar inconsistencias en la información reportada, deberá informar oportunamente a la Subdirección Técnica Operativa.

16. Identificación de árboles secos en localidad asignada, diligenciando los formatos definidos para tal fin, con entregas mensuales.

17. Realizar la identificación de zonas potenciales para la plantación de árboles y arbustos en las zonas asignadas por el supervisor, de manera que se relacione espacio o sitios adecuados para un mínimo de 100 árboles mensuales proyectados a plantarse con criterios de arborización urbana. Esta información debe consolidarse y entregarse de acuerdo al procedimiento que establezca el supervisor.

18. Realizar en los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión el reporte oportuno de las visitas y verificación del desarrollo de actividades y ejecución.

19. operativa de los contratos celebrados por el Jardín Botánico y tengan como objeto la plantación o mantenimiento de árboles y sus interventorías.

20. Atender las solicitudes de aprobación de sitios de traslado de árboles, que los usuarios soliciten con base en las autorizaciones dadas por la Autoridad Ambiental

21. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de enero del 2022.

ANA MARÍA LEÓN VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Jennifer Roa.*	
Revisó.	*María Alejandra López V.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

El **JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"** identificado con NIT 860030197-0, suscribió con **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.100.990, un contrato bajo las siguientes condiciones:

NÚMERO CONTRATO:	**JBB-CTO-502-2020**	**FECHA: 24/07/2020**
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para implementar las actividades operativas y de campo requeridas para la plantación, recuperación y mantenimiento de las coberturas vegetales, en la zona asignada, de la oficina de arborización urbana, del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
PLAZO EJECUTADO:	1 mes y 21 días.	
FECHA DE INICIO:	**28/07/2020**	
FECHA INICIO DE CESIÓN	**07/12/2020**	
VALOR EJECUTADO:	**SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($7.138.300) M/CTE**	
MODIFICACIONES AL CONTRATO		
CESIÓN 1:	El día 07 de diciembre de 2020, se tomó la cesión del contrato.	
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	EJECUTADO (27/01/2021)	

Que las obligaciones específicas del contrato fueron:

1. Elaborar y presentar un plan de trabajo y/o cronograma para revisión y aprobación del coordinador de línea, supervisor o jefe de la oficina.

2. Realizar con el equipo de operarios, recursos e insumas asignados durante el tiempo de ejecución del presente contrato las actividades de plantación y mantenimiento de coberturas vegetales en las localidades o proyectos asignados y en los tiempos establecidos por la Subdirección Técnica Operativa, de conformidad con el procedimiento o los procedimientos equivalentes vigentes durante el desarrollo del contrato; de tal modo que se permita alcanzar las metas a cargo de la línea de coberturas vegetales de la Oficina de Arborización Urbana.

3. Realizar los replantes requeridos mensualmente, con el apoyo del equipo operativo.

4. Realizar el reporte oportuno de la información generada en campo, para la consolidación de los informes de gestión, plan estratégico, plan de acción, y demás informes requeridos por las Oficinas Asesoras de Planeación y de Control Interno de la entidad en lo relacionado con las funciones asignadas.

5. Apoyar la supervisión integral de contratos de prestación de servicios, de conformidad con la asignación realizada por el Subdirector Técnico Operativo y/o el jefe de la Oficina de Arborización Urbana sin que haya lugar a la delegación.

6. Apoyar la atención y proyección de las respuestas a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con el territorio asignado, así como a las peticiones y requerimientos de la Subdirección Técnica Operativa y la Oficina de Arborización Urbana, que le sean asignados en los términos establecidos por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, o las remitidas por el encargado de la supervisión y control, en los tiempos estimados por la Administración Distrital.

7. Exigir y Verificar el cumplimiento de los rendimientos mínimos diarios por cada uno de los miembros de su equipo operativo en las actividades de mantenimiento, plantación y sustitución, de acuerdo a los rendimientos específicos establecidos contractualmente.

8. Realizar la actualización del Sistema de Información y Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) al 100% a través del cargue de la totalidad de árboles replantados y plantados en el espacio público de uso público de acuerdo al procedimiento SIGAU vigente, cartera de georreferenciación plantaciones.

9. Actualizar la capa SIGAU al 100% de árboles mantenidos de las localidades y/o territorios asignados.

10. Verificar que la información registrada en el SIGAU en la localidad o zona asignada corresponda a la recopilada en campo, de lo contrario, actualizará el sistema SIGAU conforme a la información recaudada.

11. Apoyar la actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana y Jardinería de las localidades asignadas a través del reporte de las actividades y de lo requerido por el encargado de la supervisión y control de acuerdo al procedimiento SIGAU vigente.

12. Verificar en campo el cumplimiento de los contratos de suministro y recibir los insumas que hacen parte de los aludidos contratos, relacionados con la línea de coberturas vegetales.

13. Cumplir con lo establecido en el proceso vigente de Gestión de recursos físicos, en lo relacionado con el manejo y cuidado de combustibles, herramientas, maquinaria, agroinsumos, bolsas y otros elementos que le sean entregados por el JBB para la ejecución de las actividades.

14. Elaborar los documentos, inventarios forestales, informes y/o conceptos técnicos, así como, apoyar las actividades complementarias con relación al objeto contractual que realice el Jardín Botánico de Bogotá y que sean solicitadas por el supervisor según las directrices de la Subdirección Técnica Operativa y/o el jefe de la Oficina de Arborización Urbana. 15. Realizar las labores relativas a la gestión documental de sus actividades, basado en el manual vigente de Manual de Gestión Documental.

15. Realizar según lo solicite el supervisor y/o el jefe de la Oficina de Arborización Urbana las labores de extensión forestal y/o socializaciones desarrolladas en las localidades o proyectos asignados.

16. Garantizar que cuando las obligaciones se ejecuten en el marco de proyectos específicos, estas sean cumplidas de manera integral frente a la totalidad del proyecto (entiéndase la totalidad del proyecto por: la realización del proyecto desde su inicio, hasta su finalización, así como, todos los espacios comprendidos en la zona del proyecto).

17. Realizar mensualmente un control detallado de los insumas, herramientas, materiales, suministros y transporte, usados en el desarrollo de las labores en campo. En caso de encontrar inconsistencias en la información reportada, deberá informar oportunamente a la Subdirección Técnica Operativa.

18. Apoyar la supervisión del o los contratos que celebre el Jardín Botánico con personas naturales o jurídicas externas, para ejercer la interventoría de los contratos encargados de realizar el mantenimiento y plantación de árboles en el espacio público de la ciudad.

19. Cumplir con lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos establecido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como, conocer y aplicar las definiciones contenidas en el mismo, a su vez, la normatividad específica que desarrolla el Manejo Silvicultural de la Ciudad de Bogotá.

20. Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, en el marco de la emergencia sanitaria.

21. Realizar el apoyo a la supervisión integral de contratos, de conformidad con la asignación realizada por el supervisor.

22. Presentar el examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, optometría, audiometría, espirometría, exámenes de laboratorio: cuadro hemático, creatinina nitrógeno ureico (BUN) transaminasas (TGO-TGP), dentro de los 3 meses siguientes a la suscripción del contrato.

23. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Subdirección Técnica Operativa, relacionadas con el objeto contractual.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de enero del 2022.

ANA MARÍA LEÓN VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Contratista o Servidor Publico	*Nombre*	*VoBo*
Tramitado y proyectado por.	*Jennifer Roa.*	
Revisó.	*María Alejandra López V.*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Jefe de la Oficina Jurídica del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		

CONSORCIO GESAM-ECODES

NIT 901190338-6

CERTIFICA QUE:

El Señor **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.990 de Bogotá, ejecuto el siguiente contrato por prestación de servicios:

PROYECTO: CGE 01-16 MODIFICACION ARRENDAJO

CONTRATO NO. CGE 01-16-5

Objetivo: Apoyo en la elaboración de capítulos y realización de ajustes de los documentos en elaboración, para las modificaciones de licencia de los campos casimena y arrendajo.

Alcance: El alcance de la propuesta contempla lo siguiente: Para el área de desarrollo del bloque arrendajo elaboración de los capítulos 7, 8 y 11 y apoyo en la realización de ajustes derivados de la revisión de frontera para el documento general. Para el campo casimena realización de ajustes derivados de la revisión de frontera para el documento general.

Productos: Bloque arrendajo capítulos: 7,8 y 11. Para los dos estudios los capítulos ajustados, asignados por la coordinación del proyecto y para el campo casimena realización de ajustes derivados de la revisión de frontera para el documento general.

Fecha inicio: 12 de enero de 2019

Fecha de Finalización: 26 de enero de 2019

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

En constancia firma,

ANDRES VENEGAS CAICA
Área de Gestión Humana
Consorcio Gesam Ecodes

Carrera 55 N° 152B 68 Edificio MAZ
Oficina 902
+57(1) 7443619
Bogotá D.C., Colombia

CONSORCIO GESAM-ECODES

NIT 901190338-6

CERTIFICA QUE:

El Señor **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.990 de Bogotá, ejecuto el siguiente contrato por prestación de servicios:

PROYECTO: CGE 01-05 REQUERIMIENTO ICAS Y AUTOS PRIORITARIOS

CONTRATO NO. CGE 01-05-27

Objetivo: Realizar los ajustes del ICA de exploración del bloque llanos 25 del 2017.

Alcance y Actividades:

- Realizar las fichas 2h y 21 de residuos.
- Diligenciamiento de las fichas de GDB.
- Ajuste del documento y formatos.

Fecha inicio: 26 de abril de 2019

Fecha de Finalización: 05 de marzo de 2019

La presente se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

En constancia firma,

ANDRES VENEGAS CAICA
Área de Gestión Humana
Consorcio Gesam Ecodes

Carrera 55 N° 152B 68 Edificio MAZ
Oficina 902
+57(1) 7443619
Bogotá D.C., Colombia

Ecoambiente
Ingeniería s.a.s

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero Forestal **JERHSON BENICIO CHAUTÁ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.100.990 de Bogotá, ha realizado trabajos con esta empresa, ejecutando las funciones de:

1. Realizar informes, conceptos e impartir directrices basados en el geoprocesamiento de imágenes satelitales de la masa arbórea urbana o rural de los diferentes proyectos ejecutados por la empresa mediante el programa ArcGis.

2. Realizar mapas cartográficos basados en el geoprocesamiento de imágenes satelitales mediante programa ArcGis.

3. Actualizar las actividades de mantenimiento y plantación ejecutadas por la empresa en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) según lineamientos del Jardín Botánico de Bogotá y cada mes entregar un consolidado de nuevos códigos y carteras de campo de árboles mantenidos.

4. Realizar los informes técnicos semanales del manejo forestal realizado.

La contratación se realizó por prestación de servicios desde el 1 de Octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dada en Bogotá a los 15 días del mes de marzo de 2020

Cordialmente;

SANDRA MILENA SÁNCHEZ LAMPREA
Representante Legal
Ecoambiente Ingeniera S.A.S
NIT: 901121136-0

Consorcio Gesam Ecodes
NIT. 901190338-6

Calle 172 No. 47-85, Bogotá-Colombia
PBX.: 7443619

CONSORCIO GESAM-ECODES

NIT 901190338-6

CERTIFICA QUE:

El señor **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.990 de Bogotá, ejecuto el siguiente contrato por prestación de servicios:

Proyecto: CGE 01-19 REQUERIMIENTOS ICAS PRIORITARIOS

N° de contrato: CGE 01-19-12

Objetivo del contrato: Servicios profesionales como Ingeniero Ambiental para el desarrollo de 11 ICAS de los bloques de Producción de FRONTERA ENERGY.

Fecha de inicio: 13 de septiembre de 2018
Fecha fin: 28 de diciembre de 2018

La presente se expide a solicitud de la interesada a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente



YAZMIN I. MÁRQUEZ MÉNDEZ
Coordinadora de Talento Humanos
Consorcio Gesam Ecodes

Consorcio Gesam Ecodes
NIT. 901190338-6

Calle 172 No. 47-85, Bogotá-Colombia
PBX.: 7443619

CONSORCIO GESAM-ECODES

NIT 901190338-6

CERTIFICA QUE:

El señor **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.100.990 de Bogotá, ejecuto el siguiente contrato por prestación de servicios:

Proyecto: CGE 01-07 INVERSIONES DEL 1% Y COMPENSACION FORESTAL

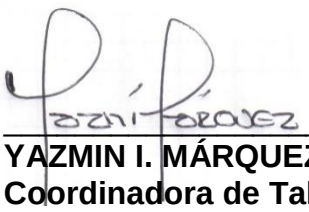
N° de contrato: CGE 01-07-1

Objetivo del contrato: Servicios profesionales como Ingeniero Forestal en la respuesta a Autos relacionados con Compensación e inversión 1% de los bloques Arrendajo, Cachicamo, Canaguaro, Casanare Este, Cravoviejo, Mapache, Castor, Llanos 19, Llanos 31, Pájaro Pinto, Arauca Cubiro.

Fecha de inicio: 03 de septiembre de 2018
Fecha fin: 02 de octubre de 2018

La presente se expide a solicitud de la interesada a los catorce (14) días del mes de marzo de 2019.

Cordialmente



YAZMIN I. MÁRQUEZ MÉNDEZ
Coordinadora de Talento Humanos
Consorcio Gesam Ecodes

ECOLOGIC S.A.S
NIT. 900.440.679-2

HACE CONSTAR

Que el señor JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ identificado con C.C. N° 80.100.990 de Bogotá, laboro para la empresa ya en mención, con un contrato a término indefinido desde el día 28 de noviembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017 como Ingeniero Forestal Residente en el proyecto Manejo Forestal Tomine, llevando a cabo visitas de campo, mediciones, coordinando personal y elaborando informes de acuerdo a los parámetros establecidos por la empresa.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado en Bogotá, a los 24 días del mes de octubre de 2017.

JORGE ENRIQUE NOVELLA RIVERA
Director Administrativo
ECOLOGIC SAS

EcoLogic S.A.S
NIT 900.440.679-2.
CO2CERO

FORESTALES
NACIONALES

El suscrito Representante Legal de Forestales Nacionales

C E R T I F I C A

Que **Jerhson Benicio Chautá Gutierrez**, quién se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 80.100.990 de Bogotá D.C., trabajó para esta firma en los términos establecidos por el Código Sustantivo del Trabajo, con las siguientes características:

Fecha de Inicio : 3 de Febrero de 2016
Fecha de Terminación : 28 de Octubre de 2016
Tipo de contrato : Prestación de Servicios
Objeto del contrato : Ingeniero Forestal

Las actividades que realiza son:

1. Prestar asesoría técnica en reforestación, según lineamientos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.
2. Realizar seguimiento y control a las diferentes actividades de aprovechamiento forestal que realiza la empresa.
3. Definir modelos de restauración basados en los criterios de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.

El presente certificado se expide en nuestras oficinas en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año 2016.

JAIME ARMANDO ACHURY ZABALA
Representante Legal
C.C. 11, 339,771

Calle 23ª No. 18 – 66 Oficina 402 Nit: 900.933.500-1
Teléfono: 310 237 6575 – 7742955
Bogotá, Colombia

EL SECRETARIO DE AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

CERTIFICA:

Revisados los archivos de la Secretaría de Ambiente Natural a su cargo se encontró que **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIÉRREZ** identificado con C.C. No. 80.100.990 de Bogotá celebró y ejecutó a satisfacción del municipio de Sopó el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios profesionales No. D-2015-0191

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE NATURAL CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS" EJE LÍNEA ESTRATÉGICA "HÁBITAT" PROGRAMA ESTRATÉGICO "CONSTRUYAMOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" Y EL CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE PARA LA MATERIA FUERON IMPARTIDAS POR EL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO DENTRO DE FALLO DE LA SEGUNDA INSTANCIA DE LA ACCIÓN POPULAR NO. 2500-23-27-000-2001-0479-01"

Funciones desarrolladas:

1. Realizar informes mensuales de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados en relación con las metas del plan de desarrollo, fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) y demás tareas ejecutadas.

2. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con las actividades de seguimiento, monitoreo y control de impactos ambientales en concordancia con el subprograma del Plan de Desarrollo 3.2.1 Seguimiento un control de impactos ambientales, llevados a cabo por la Secretaría de Ambiente Natural.

3. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con el subprograma 3.2.3 del Plan de Desarrollo. Adquisición, protección y mejoramiento de las zonas de interés ambiental.

4. Fortalecer la capacidad de gestión y realizar los informes escritos a cargo de la Secretaría de Ambiente en relación con las solicitudes y requerimientos realizados por las instituciones del estado y en especial las realizadas por el Ministerio Público, Contralorías, Car Cundinamarca y Gobernación.

5. Garantizar la respuesta en el cumplimiento de órdenes e instrucciones impartidas por el Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) dentro de los plazos establecidos, que sean competencia de la Secretaría de Ambiente Natural, donde se observen los avances, novedades o actividades ejecutados.

6. Brindar la línea técnica y orientación al Guardabosques que integre como contratista la Secretaría de Ambiente Natural, en la planeación y ejecución de las funciones asignadas por contrato a la persona seleccionada.

7. Fortalecer la gestión, participar y articular las acciones con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá en el marco del proyecto de Corredor de Conservación de Páramos para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) a cargo de la Secretaría de Ambiente Natural

8. Garantizar y ejecutar la gestión necesaria para la inclusión y apropiación por parte del municipio de Sopó de predios Baldíos que se encuentren en áreas de interés hídrico, especialmente aquellos localizados en zonas de prioridad lata y muy alta, definidas a través de acta de validación y cartografía desarrollada por la CAR y el Municipio de Sopó.

9. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes al cumplimiento de las metas de la Secretaría de Ambiente Natural establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, aquellas establecidas en la Sentencia del Consejo de Estado Río Bogotá, objeto de la materia y las demás exigidas por la normatividad vigente en concordancia con las fuentes de recursos utilizados para la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en el Municipio de Sopó a los 17 días del mes de Diciembre de 2015

Cordialmente,

Ing. CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ
Secretario de Ambiente Natural

Con Copia: Archivo
Aprobó: Ing. Carlos Julián Navas Martínez
Proyectó: Ing. Carlos Julián Navas Martínez

Certificado No. GP-CER313326

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

Certificado No. SC-CER313325

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Nro. D-2015-0191

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2	JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ C.C.: 80.100.990 de Bogota

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental" y el cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	10 MESES

Entre los suscritos **RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA**, identificado con C.C. 80.432.116 expedida en Sopo, **Alcalde Municipal**, quien actúa como representane legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Nit **899.999.468-2**, por una parte, y por la otra **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ** identificado con C.C. **80.100.990** expedida en **Bogota** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo señalado en El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, mediante CONTRATACION DIRECTAse adelantó el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para el/la Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental" y el cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01.. Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la/el CONTRATACION DIRECTA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a efectuar Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental" y el cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01., de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE** incluido IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.- 10 Pagos Mensuales de 3.200.000 previa certificación del supervisor del contrato y presentación de informes mensuales. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de 10 MESES, sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 0103 - 1 - 3 2 7 - 01 SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y OTROS0103 - 3 - 3 2 1 - 01 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE IMPACTOS AMBIENTALES0103 - 3 - 3 2 3 - 01 AFECTACION, ADQUISICION, PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERES AMBIENTAL , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 242 de fecha 26 de enero de

2015. CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales: Las contenidas en el Artículo 5 del estatuto general de contratación.Los derechos y deberes señalados en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993.
Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato.
Se obliga a mantener y reportar a la secretaría el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones conforme al articulo 50 de la ley 789 de 2002.. Además el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones particulares: Realizar informes mensuales de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados en relación con las metas del plan de desarrollo, fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) y demás tareas ejecutadas.
Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con las actividades de seguimiento, monitoreo y control de impactos ambientales en concordancia con el subprograma del Plan de Desarrollo 3.2.1 Seguimiento un control de impactos ambientales, llevados a cabo por la Secretaría de Ambiente Natural.
Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con el subprograma 3.2.3 del Plan de Desarrollo Adquisición, protección y mejoramiento de las zonas de interés ambiental.
Fortalecer la capacidad de gestión y realizar los informes escritos a cargo de la Secretaría de Ambiente en relación con las solicitudes y requerimientos realizados por las instutuciones del estado y en especial las realizadas por el Ministerio Público, Contralorías, Car Cundinamarca y Gobernación.
Garantizar la respuesta en el cumplimiento de órdenes e instrucciones impartidas por Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) dentro de los plazos establecidos, que sean competencia de la Secretaría de Ambiente Natural, donde se observen los avances, novedades o actividades ejecutados.
Brindar la línea técnica y orientación al Guardabosques que integre como contratista la Secretaría de Ambiente Natural, en la planeación y ejecución de las funciones asignadas por contrato a la persona seleccionada.
Fortalecer la gestión, participar y articular las acciones con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá en el marco del proyecto de Corredor de Conservación de Páramos para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01 (sentencia río Bogotá) a cargo de la Secretaría de Ambiente Natural
Garantizar y ejecutar la gestión necesaria para la inclusión y apropiación por parte del municipio de sopó de predios baldíos que se encuentren en áreas de interés hídrico, especialmente aquellos localizados en zonas de prioridad alta y muy alta definidas a través de acta de validación y cartografía desarrollada por la car y el municipio de sopó.
Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes al cumplimiento de las metas de la Secretaría de Ambiente Natural establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, aquellas establecidas en la Sentencia del Consejo de Estado Río Bogotá objeto de la matería y las demás exigidas por la normatividad vigente en concordancia con las fuentes de los recursos utilizados para la ejecución del contrato.. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazos y condiciones que se indican en el contrato, cumplir con todos los compromisos que surjan a razón de la naturaleza de este contrato.Los contemplados en el articulo de la ley 80 de 1993.. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: Brindar la información necesaria, el transporte y el espacio físico para que el contratista realice todas las actividades que surjan de este contrato.. CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO con NIT. 899.999.468-2 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se

impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARÍA DE AMBIENTE NATURAL y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de

2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales. 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).- La propuesta del Contratista y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Para constancia se firma en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, a los 28 días del mes de enero de 2015.

POR EL MUNICIPIO

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
C.C. 80.100.990 de Bogota

Proyectó: CRISTHIAN EDUARDO BENAVIDES CALDERON

ACTA DE INICIACION

FECHA PRESENTE ACTA: 2015/02/02

FECHA DE INICIO: 2015/02/02

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NRO CONTRATO: D-2015-0191

FECHA CONTRATO: 2015/01/28

CONTRATISTA: JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ

OBJETO CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental" y el cumplimiento de órdenes e instrucciones que para la materia fueron impartidas por Honorable Consejo de Estado dentro del fallo de la segunda instancia de la Acción Popular No. 2500-23-27-000-2001-0479-01.

VALOR CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 10 MESES

En el Municipio de SOPO el febrero 02 de 2015, en las oficinas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE NATURAL se reunieron: **CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ** supervisor y/o interventor del contrato; y **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ** identificado con C.C. **80.100.990** expedida en **Bogotá**, Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
C.C. 80.100.990 de Bogota
CONTRATISTA

V°.B°.**CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ**
SECRETARIO DE DESPACHO

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co

Certificado No. GP-CER313326
Certificado No. SC-CER313325

EL SECRETARIO AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de la Secretaría a su cargo, se encontró que **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIÉRREZ** identificado con C.C. 80.100.990 expedida en **Bogotá** celebró y ejecutó a satisfacción del Municipio de SOPÓ el siguiente contrato:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. D-2014-0249

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE NATURAL CON EL FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "SOPO LO CONSTRUIMOS TODOS" EJE-LÍNEA ESTRETÉGICA "HABITAT" PROGRAMA ESTRETÉGICO "CONSTRUYAMOS SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"

Funciones Desarrolladas:

1. Realizar informes mensuales en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

2. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con las actividades de seguimiento. Monitoreo y control de impactos ambientales.

3. Establecer las áreas de importancia estratégica ambiental para el municipio en conjunto con la CAR y así mismo, priorizar de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente los predios que el municipio deba adquirir.

4. Definir las estrategias y realizar las acciones necesarias para que se puede implementar el pago de servicios ambientales.

5. Realizar el mantenimiento de las áreas adquiridas por el municipio.

6. Definir las adecuaciones en la Reserva Ecológica PIONONO.

7. Brindar asesoría técnica en los casos que la Secretaría de Ambiente lo requiera.

8. Brindar asesoría técnica en las actividades de recuperación, restauración, prevención, mitigación, corrección, preservación y rehabilitación ambiental.

9. Realizar la entrega de especies nativas a los habitantes del Municipio que permitan aumentar la reforestación.

10. Fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Secretaria de Ambiente en relación con las solicitudes y requerimientos realizados por la Car y demás instituciones del estado que establezcan obligaciones y responsabilidades que deban ser atendidas por la Secretaría.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en el Municipio de Sopó a los 6 días del mes de enero de 2015

Cordialmente,

Ing. CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ
Secretario de Ambiente Natural

Con Copia: Archivo
Proyectó: Ing. Carlos Julián Navas Martínez
Digitó: Ing. Carlos Julián Navas Martínez

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Nro. D-2014-0249

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SOPO (CUNDINAMARCA) NIT : 899.999.468-2	**JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ C.C.: 80.100.990 de Bogota**

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental"
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	11 MESES

Entre los suscritos **RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA**, identificado con C.C. 80.432.116 expedida en Sopo, **Alcalde Municipal**, quien actúa como representane legal de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** con Nit **899.999.468-2**, por una parte, y por la otra **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ** identificado con C.C. **80.100.990** expedida en **Bogota** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de conformidad con lo señalado en El numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, mediante CONTRATACION DIRECTAse adelantó el proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES para el/la Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental". Una vez efectuada la verificación jurídica y financiera y la evaluación de carácter técnico, se adjudicó la/el CONTRATACION DIRECTA en concordancia con los principios rectores de la contratación estatal y las normas legales vigentes. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a efectuar Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental", de conformidad con lo señalado en los pliegos de condiciones y lo ofrecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00) M/CTE** incluido IVA cuando este aplique. **PARÁGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.- 11 Pagos Mensuales de 2´5000.000 previa certificación del supervisor del contrato y presentación de informes mensuales. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución total del contrato es de 11 MESES, sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA DE GARANTIAS. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el CONTRATISTA asociados a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. El Contratista deberá suscribir el contrato, presentar las pólizas de garantía única, publicación (si aplica) y demás documentos requeridos dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en su incumplimiento. CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause la ejecución del presente contrato se imputará con cargo a los rubros 0103 - 3 - 3 2 3 - 01 AFECTACION, ADQUISICION, PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE INTERES AMBIENTAL , según certificado de Disponibilidad Presupuestal número 301 de fecha 23 de enero de 2014. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones generales: Las contenidas en el Artículo 5 del estatuto general de contratación.Los derechos y deberes señalados en el Artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato.

Se obliga a mantener y reportar a la secretaría el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones conforme al articulo 50 de la ley 789 de 2002.. Además el CONTRATISTA tendrá las siguientes

43

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

obligaciones particulares: 1. Realizar informes mensuales de las actividades desarrolladas y los logros alcanzados en relación con las metas del plan de desarrollo y demás tareas ejecutadas.
2. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y realizar la gestión oportuna en relación con las actividades de seguimiento, monitoreo y control de impactos ambientales llevados a cabo por la Secretaría de Ambiente Natural.
3. Trabajar en conjunto con la CAR para establecer las áreas de importancia estratégica del Municipio de Sopó.
4. Priorizar de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad vigente los predios que el Municipio deba adquirir en relación con áreas de importancia estratégica.
5. Definir las estrategias y realizar las acciones necesarias para que se puedan implementar en el Municipio de Sopó el pago de servicios ambientales.
6. Coordinar y realizar el acompañamiento necesario para realizar el mantenimiento de las áreas adquiridas por el Municipio de Sopó.
7. Definir las adecuaciones necesarias en la Reserva Ecológica Pionono en relación con las metas del Plan de desarrollo Municipal.
8. Brindar asesoría técnica en los casos que la Secretaría de Ambiente Natural deba conceptuar según sus competencias.
9. Brindar asesoría técnica en las actividades de recuperación, restauración, prevención, mitigación, corrección, preservación y rehabilitación ambiental desarrolladas en el Municipio de Sopó.
10. Brindar asistencia técnica en la prevención de procesos erosivos e incendios forestales.
11. Realizar la gestión necesaria para la entrega de especies nativas a los habitantes del Municipio utilizando criterios técnicos que permitan aumentar el impacto positivo en los predios reforestados.
12. Fortalecer la capacidad de gestión y respuesta de la Secretaría de Ambiente en relación con las solicitudes y requerimientos realizados por la CAR Cundinamarca y demás instituciones del estado que establezcan obligaciones y responsabilidades que deban ser atendidas por la Secretaría de Ambiente Natural.
13. Ejecutar las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato inherentes al cumplimiento de las metas de la Secretaría de Ambiente Natural establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y exigidas por la normatividad vigente.. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones generales: Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazos y condiciones que se indican en el contrato, cumplir con todos los compromisos que surjan a razón de la naturaleza de este contrato.Los contemplados en el articulo 4 de la ley 80 de 1993.. Además el CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones particulares: Brindar la información necesaria, el transporte y el espacio físico para que el contratista realice todas las actividades que surjan de este contrato.. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Que el CONTRATISTA y/o su representante legal declaran bajo la gravedad del juramento que el(ella) y los integrantes de la entidad que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, en la Ley 190 de 1995, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, ley 828 de 2003, ley 734 de 2002, ley 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1296 de 2009, y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad, y en todo caso no hallarse incurso en la prohibición establecida en el "párrafo 3º." del Artículo 4º de la Ley 716 de 2001. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO con NIT. 899.999.468-2 una garantía única, expedida por una Compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el Art. 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1510 de 2013 discriminada en los siguientes Items: 1. Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de la SECRETARÍA DE

ALCALDIA MUNICIPAL
DE SOPO

AMBIENTE NATURAL y/o del funcionario que se designe o el interventor que la Entidad contrate para tal fin, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de recibo a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar, si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito; g).- Verificar la disponibilidad por parte del CONTRATISTA para la ejecución y prestación del servicio de conformidad al objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar al MUNICIPIO informes escritos periódicos mensuales y un informe final en donde se consignen avances de ejecución del contrato, actividades, novedades y la discriminación detallada del cumplimiento cabal del objeto del contrato (cuando estos apliquen). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la Caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La Declaratoria de Caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA, reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARAGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, así como en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO: Igualmente, se dará aplicación al parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 10de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de la aplicación de éstas multas, se estará conforme a lo establecido en dicha ley y demás normas que las reglamenten. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1.993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.- Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo EL MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siga en el orden de elegibilidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Perfeccionamiento. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3) Constitución y aprobación garantías contractuales. 4) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos del Contrato que se citan a continuación forman parte integral del mismo: a).- La Disponibilidad Presupuestal; b).- El presente Contrato; c).- La propuesta del Contratista y, d).- La correspondencia cruzada entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- El presente contrato está sometido en todo a la LEY COLOMBIANA y a la JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Para constancia se firma en la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, a los 23 días del mes de enero de 2014.

POR EL MUNICIPIO

RICARDO JERONIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
C.C. 80.100.990 de Bogota

Proyectó: GUILLERMO GONZALEZ MENDEZ

SOPÓ
municipio verde

ACTA DE INICIACION

FECHA PRESENTE ACTA: 2014/01/27

FECHA DE INICIO: 2014/01/27

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NRO CONTRATO: D-2014-0249

FECHA CONTRATO: 2014/01/23

CONTRATISTA: JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ

OBJETO CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de la Secretaría de Ambiente Natural con el fin de realizar las actividades derivadas de lo establecido en el Plan de desarrollo "Sopó lo construimos todos" Eje-línea estratégica "Habitat" programa estratégico "Construyamos sostenibilidad ambiental"

VALOR CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 11 MESES

En el Municipio de SOPO el enero 27 de 2014, en las oficinas de la SECRETARÍA DE AMBIENTE NATURAL se reunieron: **CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ** supervisor y/o interventor del contrato y **JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ** identificado con C.C. **80.100.990** expedida en **Bogotá** , en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
C.C. 80.100.990 de Bogota
CONTRATISTA

V°.B°.**CARLOS JULIAN NAVAS MARTINEZ**
SECRETARIO DE DESPACHO

OPERACIONES COLOMBIA S.A.S.

NIT: 900.437.442-3

CERTIFICACIÓN LABORAL

Yo **Mónica Torres** identificada con cédula de Ciudadanía **No. 52.663.678 de Funza**, certifico que el señor **Jerhson Benicio Chauta Gutiérrez** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.100.990** de Bogotá, trabajó en el cargo como profesional ambiental en la empresa Operaciones Colombia S.A.S, NIT: 900437442-3 desarrollando las siguientes funciones:

FUNCIONES

1. Elaboración de formatos de cumplimiento ambiental para el Informe de Cumplimiento ambiental del Bloque Llanos 21.
2. Revisión de soportes y documentación relacionada con el ICA para el Bloque Llanos 21.

El señor Jerhson Benicio es una persona responsable, honesta y digna de ser tenida en cuenta.

El presente certificado se expide a los 30 días del mes de Septiembre 2013 a solicitud del interesado.

Cordialmente;

Mónica Torres
Director técnico
C.C. **52.663.678** de Funza

Calle 52 Nº72 - 50 tel. 4046964 Cel.: 3103770731 //3102484099 // 313 3233160
e-mail: opercol@colombia.com

CIUDAD	Bogotá	**DEPENDENCIA QUE CERTIFICA**	
FECHA	Diciembre 11 de 2013	Gerencia Administrativa	

NOMBRE	JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	80.100.990
ORDEN DE SERVICIOS No.	0134-2013

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios profesionales como **AUXILIAR DE ARQUEOLOGÍA** para el proyecto: Bloque Caracara Municipio de Puerto Gaitán Meta

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Apoyo a la Arqueóloga Teresa Cantillo como auxiliar de Arqueología en el Bloque Caracara Municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

VALOR DEL CONTRATO

Cuatrocientos cuarenta mil pesos M/te ($540.000)

INICIO	TERMINACIÓN	DURACIÓN (días)
Noviembre 26 de 2013	Diciembre 1 de 2013	6

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSULTOR			
Calidad del trabajo y los informes	3	Cumplimiento en el plazo	3
Capacidad técnica	3	Organización y metodología	3
Aplicación estándares de Ecoforest Ltda.	3	Compromiso de participación	4

Excelente	5	Muy Bueno	4	Bueno	3	Regular	2	Malo	1

OBSERVACIONES

Firma del Interventor

ECOFOREST S.A.S NIT 830.506.705-7

Federico Jaramillo T.

Nombre del Interventor Federico Jaramillo Trujillo

Dependencia Gerente Administrativo

CIUDAD	Bogotá	**DEPENDENCIA QUE CERTIFICA**	
FECHA	Diciembre 11 de 2013	Gerencia Administrativa	

NOMBRE	JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	80.100.990
ORDEN DE SERVICIOS No.	0064-2013

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios profesionales como **PROFESIONAL TECNICO** para el proyecto: OLECAR – Adicionales Oleoducto Reficar

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Exponer la presentación de resultados del EIA con las comunidades.
- Responder las preguntas que surjan de la actividad
- Prestar apoyo al profesional social que lo acompaña en la realización de las convocatorias
- En cada reunión de socialización al grupo de apoyo, estará encargado de todo el tema logístico para poder realizar dicha reunión.
- Realizar las socializaciones con los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto y deberá entregar actas de las reuniones y los registros fotográficos.
- Apoyar la ubicación y geo-referenciación de las zonas del área de influencia del proyecto

VALOR DEL CONTRATO

Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos M/te ($2.625.000)

INICIO	TERMINACIÓN	DURACIÓN (días)
Mayo 26 de 2013	Junio 19 2013	25

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSULTOR			
Calidad del trabajo y los informes	3	Cumplimiento en el plazo	3
Capacidad técnica	3	Organización y metodología	3
Aplicación estándares de Ecoforest Ltda.	3	Compromiso de participación	4

Excelente	5	**Muy Bueno**	4	**Bueno**	3	**Regular**	2	**Malo**	1

OBSERVACIONES

ECOFOREST S.A.S. NIT 860.306.705-7

Firma del Interventor
Nombre del Interventor Federico Jaramillo Trujillo
Dependencia Gerente Administrativo

CIUDAD	Bogotá	DEPENDENCIA QUE CERTIFICA
FECHA	Diciembre 11 de 2013	Gerencia Administrativa

NOMBRE	JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	80.100.990
ORDEN DE SERVICIOS No.	0082-2013

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios profesionales como **PROFESIONAL TECNICO** para el proyecto: Respuesta Ministerio Canacol COR 39

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Realizar convocatoria a la comunidad del Área de Influencia Directa del Proyecto COR 39
- Apoyo en la convocatoria para la celebración de la reunión informativa del día 11 de julio de 2013 en el Coliseo del Municipio de Nilo y la audiencia pública del 2 de Agosto de 2013.
- Concertar reuniones con los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas y entregar material informativo de CANACOL ENERGY.

VALOR DEL CONTRATO

Cuatrocientos ochenta mil pesos M/te ($480.000)

INICIO	TERMINACIÓN	DURACIÓN (días)
Marzo 6 de 2013	Marzo 9 de 2013	4

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSULTOR			
Calidad del trabajo y los informes	3	Cumplimiento en el plazo	3
Capacidad técnica	3	Organización y metodología	3
Aplicación estándares de Ecoforest Ltda.	3	Compromiso de participación	4

Excelente	5	Muy Bueno	4	Bueno	3	Regular	2	Malo	1

OBSERVACIONES

ECOFOREST S.A.S. NIT. 860.506.705-7

Firma del Interventor
Nombre del Interventor Federico Jaramillo Trujillo
Dependencia Gerente Administrativo

CIUDAD	Bogotá
FECHA	Diciembre 11 de 2013

DEPENDENCIA QUE CERTIFICA

Gerencia Administrativa

NOMBRE	JERHSON BENICIO CHAUTA GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN	80.100.990
ORDEN DE SERVICIOS No.	0019-2013

OBJETO DEL CONTRATO

Servicios profesionales como **PROFESIONAL DE APOYO** para el proyecto: Caracara y Estación Maní con Cepcolsa

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- Elaboración de formatos de cumplimiento ambiental
- Revisión de soportes y documentación relacionada con el ICA del área de desarrollo Caracara y Estación Maní

VALOR DEL CONTRATO

Un millón quinientos mil pesos M/te ($1.500.000)

INICIO	TERMINACIÓN	DURACIÓN (días)
Febrero 8 de 2013	Febrero 28 2013	21

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONSULTOR			
Calidad del trabajo y los informes	3	Cumplimiento en el plazo	3
Capacidad técnica	3	Organización y metodología	3
Aplicación estándares de Ecoforest Ltda.	3	Compromiso de participación	4

Excelente	5	Muy Bueno	4	Bueno	3	Regular	2	Malo	1

OBSERVACIONES

Firma del Interventor

Nombre del Interventor Federico Jaramillo Trujillo

Dependencia Gerente Administrativo

Kastor ingeniería s.a.s.

NIT: 900413176-5

Certifica que el Ingeniero Forestal **JERHSON BENICIO CHAUTÁ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 80.100.990 de Bogotá, ha realizado trabajos como Ingeniero residente ejecutando las funciones de:

1. Coordinar y supervisar las labores relacionadas con el manejo forestal y silvicultural ejecutados por la empresa.

2. Liderar las labores en campo y coordinar los equipos operativos a su cargo.

3. Realizar los informes técnicos semanales del manejo forestal realizado.

Éste contrato de prestación de servicios se realizó del 10 de enero de 2012 al 21 de diciembre de 2012, del 14 de enero 2013 al 20 de diciembre de 2013 y del 13 de enero de 2014 al 19 de diciembre de 2014 de acuerdo a los requerimientos solicitados, demostrando calidad, responsabilidad y cumplimiento en sus trabajos.

Sabemos que el Ingeniero Forestal **JERHSON BENICIO CHAUTÁ GUTIÉRREZ** es honesto y confiable, basados en nuestro trato con él.

Esta referencia es emitida para la parte interesada y no conlleva ninguna responsabilidad con la empresa.

Dada en Bogotá a los 19 días del mes de octubre de 2018.

Cordialmente,

SONIA ANDREA BOHORQUEZ
GERENTE COMERCIAL
CEL 3 14 3 90 58 76

AV.19 NO. 20-76 OF. 4-14 TEL: 2776316 - CEL: 3143905876 BOGOTÁ COLOMBIA
www.kastoringenieria.com